

ADM 13528/23

“PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2023”

ACUERDO N° 222-STJSL-SC-2023- En la Provincia de San Luis, a UN día del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, ausente el Sr. Ministro Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON;

DIJERON: Visto el ADM 14580/23 en trámite ante la Oficina Contable de la Segunda Circunscripción Judicial, iniciado para “CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE FRIO” de la Morgue Judicial de la Segunda Circunscripción, en el que se llevó a cabo la Licitación Privada N° 20/2023, que fuera autorizada mediante Acuerdo N° 178-STJSL-SC-2023, cuya apertura de ofertas tuvo lugar el 2 de OCTUBRE del año en curso.

Que, según consta en Acta de Apertura, se recibieron (2) dos ofertas, pertenecientes a las firmas MONTANI FRANCO SEBASTIAN, CUIT 23-32924985-9, y POLIURETANO SAN LUIS S.R.L., CUIT 30-71520347-9.

Que en actuación 23357625/23 se ha agregado informe de la Oficina de Mantenimiento y Servicios.

Que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, y de conformidad a lo establecido en el artículo 214 inciso 8) de la Constitución Provincial, artículo 1° de la Ley N° IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, artículo 97 inciso b) de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis y en el punto III) inciso d) del Acuerdo N° 204-STJSL-SC-2023:

ACORDARON: I) APROBAR la Licitación Privada N° 20/2023, llevada a cabo por la Oficina Contable de la Segunda Circunscripción Judicial, para “CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y

CORRECTIVO DE EQUIPOS DE FRIO” de la Morgue Judicial de la Segunda Circunscripción.

II) ADJUDICAR la Licitación Privada N° 20/2023 a POLIURETANO SAN LUIS S.R.L., CUIT 30-71520347-9, por ser la mejor oferta económica y cumplir con lo requerido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 2.900.000, 00), pagaderos en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

III) APROBAR el modelo de contrato que como anexo forma parte del presente, el que será suscripto por el Presidente del Superior Tribunal.

IV) AUTORIZAR a la Oficina Contable de la Segunda Circunscripción Judicial a emitir la Orden de Provisión correspondiente, imputando la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 483.333,33) en Servicios No Personales, Partida Principal Mantenimiento, Reparación y Limpieza, Partida Parcial Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo, del Programa Mantenimiento de Edificios de la Segunda Circunscripción Judicial, y la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 (\$ 2.416.666,66) en Ejercicios Futuros, Servicios No Personales, Partida Principal Mantenimiento, Reparación y Limpieza; Partida Parcial Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo, del Programa Mantenimiento de Edificios de la Segunda Circunscripción Judicial.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE

ANEXO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

En la ciudad San Luis, Provincia de San Luis, a xxx días del mes de noviembre de 2023, entre el Superior Tribunal de Justicia, representado en este acto por su Presidente, Dr. Jorge Alberto Levingston , constituyendo domicilio legal en calle 9 de Julio 934 de la Ciudad de San Luis, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra la empresa POLIURETANO SAN LUIS S.R.L., CUIT 30-71520347-9, constituyendo domicilio a los efectos de este contrato en calle Potosí 471, Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, representada en este acto por el Sr. Maximiliano Ezequiel Colli, DNI 31.393.690, en su calidad de Socio Gerente, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente contrato por el Servicio de Mantenimiento de Equipos de Frío de la Morgue de la Segunda Circunscripción Judicial, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: EL CONTRATADO toma a su cargo el servicio de funcionamiento integral, mantenimiento preventivo y correctivo mensual, de los tres (3) sistemas de frío instalados en la Morgue Judicial ubicada en el complejo del Hospital Juan Domingo Perón de la ciudad de Villa Mercedes, San Luis, descriptos en el Punto 11. “Objeto de la Licitación” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 20/2023 que consta en el Expediente Digital ADM 14580/23, con el fin de asegurar el óptimo servicio de refrigeración de las cámaras.

SEGUNDA: El CONTRATADO deberá cumplir con las siguientes tareas:

- Limpieza general de la instalación incluyendo unidades exteriores e interiores, filtros de aire y agua, motores, etc. Se reemplazarán los filtros en los casos que sean necesarios. Características de los mismos: medidas 38x38 silica.
- Verificar el estado de conservación de todas las estructuras metálicas, bases, bandejas porta cables, soportes, anclajes, tableros, gabinetes, etc. En caso

de ser necesario se deberá reparar la pintura mediante aplicación del producto adecuado.

-Revisión del sistema eléctrico aplicado a los equipos: tableros eléctricos, indicadores, conexiones, accionamientos, alarmas, etc.

-Revisión del sistema de control, verificando su correcto funcionamiento y enclavamientos correspondientes, estado de controles, tableros y placas interfaces.

-Completar y mantener la totalidad de la tornillería y fijación de los equipos.

-Constatar el estado de las cañerías y sus aislaciones, como así también todo el sistema de soportes y fijación de las mismas, en el caso de deterioro se deberá realizar el recambio de las aislaciones.

-Comprobar el correcto funcionamiento de las unidades, compresores, ventiladores, accionamientos, válvulas, presiones de trabajo, temperaturas en operación, carga de gas refrigerante, niveles de aceite, consumos eléctricos, termostatos, sensores, etc. como así también el control de vibraciones y niveles de ruido de los equipos, comparándolos con las especificaciones del fabricante.

TAREAS BÁSICAS Y MÍNIMAS A REALIZAR

Se adjunta las tareas básicas y mínimas a llevar a cabo para el mantenimiento preventivo de las instalaciones, donde se emplea la siguiente terminología:

M = Mensual

T = Trimestral

S = Semestral

A = Anual

Descripción de la Tarea Frecuencia Mensual:

Estado general del interior de la unidad Limpiar.

Estado de cañerías del circuito refrigerante.

Estado de conservación de la aislación de la cañería y compresores.

Válvulas de cierre y tomas de presión de refrigerante.

Manchas de aceite en el interior de la unidad y en sus inmediaciones.

Sistemas de Seguridad y Control.

Vibraciones y Niveles de ruido.

Estado de limpieza de la serpentina.
Estado de los ventiladores de la unidad exterior.
Estado general de los tableros eléctricos internos de la unidad.
Estado general de los fusibles y contactos de las placas.
Consumo eléctrico total de las unidades.
Control y estado de cañería.
Estado de conservación de las cañerías y de su aislación.
Comprobación de consumos eléctricos de electrobombas.
Estado de bombas de desagote.
Estado de soportes y fijaciones de electrobombas.
Manchas de aceite en las conexiones y en sus inmediaciones.
Estado de los filtros de aire Limpiar.
Rango de las protecciones (contactores, relevos térmicos, etc.).
Estado y funcionamiento de los indicadores luminosos.
Ajuste de bornes de conexión.

Descripción de la Tarea Frecuencia Trimestral:

Mediciones de presiones en compresores
Estado del gabinete.
Estado de la estructura, serpentina y envolvente.
Control de presiones de gas refrigerante.

Descripción de la Tarea Frecuencia Anual:

Repaso de las partes oxidadas. Aplicación de antióxido y esmalte Pintar.
Carga de refrigerante Verificar.
Serpentina en seco o con limpiador adecuado Limpiar.
Tensión de alimentación (+/- 10% del valor nominal; desfasaje +/- 2%).
Estado de la bomba y del sistema de drenaje.
Con megómetro realizar la medición de la aislación de los conductores.
Tensión de alimentación (+/- 10% del valor nominal; desfasaje +/- 2%)

Verificar

- Revisión del sistema de control automático.
- Lubricación de las piezas en general. Frecuencia Anual:

EL CONTRATADO deberá presentar un informe mensual (firmado por el matriculado mencionado en la oferta presentada) de las inspecciones realizadas, las reparaciones eventualmente efectuadas y/o cambios de elementos o piezas que se hubieren hecho, lo que se especificará fehacientemente mediante correo electrónico a mantenimientovm@justiciasanluis.gov.ar, en tiempo y forma a convenir con la Oficina de Mantenimiento y Servicios.

Todos los servicios técnicos detallados precedentemente y reemplazo de piezas, deberán preverse cualquiera sea el estado de desgaste que presenten al momento de iniciación del servicio. Incluyendo en este caso por parte del CONTRATADO la mano de obra, no así los materiales que corren por cuenta del CONTRATANTE.

TERCERA: EL CONTRATADO deberá realizar una ficha técnica de todos y cada uno de los equipos intervenidos, bajo la guía que la Oficina de Mantenimiento indique. Las fichas técnicas deberán contener la siguiente información de los equipos:

- 1) Marca.
- 2) Modelo, Capacidad – frigoría/hora.
- 3) Resumen de estado general.
- 4) Porcentaje de vida útil.
- 6) Fecha de cada intervención.
- 7) Numero de inventario.

La ficha que se realizará para cada equipo intervenido deberá ser controlada por el Responsable de la Oficina de Mantenimiento y Servicios de la Segunda Circunscripción Judicial.

CUARTA: El contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir del día 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024.

QUINTA: EL CONTRATANTE en contraprestación por las tareas encomendadas a EL CONTRATADO en la cláusula primera del presente

instrumento, se obliga a abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/10 (\$ 241.666,66) mensuales finales.

EL CONTRATADO facturará a mes vencido la prestación de los servicios, y presentará la factura, junto con el informe y/o el pago del seguro del personal a ingresar y/o cargas sociales correspondiente, la que deberá ser debidamente conformada por la Responsable de la Oficina de Mantenimiento y Servicios de la Segunda Circunscripción Judicial, en la Oficina Contable de la Segunda Circunscripción Judicial ubicada en el Edificio "José Ramiro Podetti" – Lavalle S/Nº extremo sur Parque Costanera Rio V - Villa Mercedes, San Luis.

SEXTA: Queda pactado que, en el caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de EL CONTRATADO, si éste no concurre a atender los reclamos en el tiempo establecido o no realizara el mantenimiento mensual, EL CONTRATANTE no pagará el abono pertinente inter no sea prestado debidamente el servicio pactado con la correspondiente conformidad.

El incumplimiento por parte de EL CONTRATADO, habilitará al CONTRATANTE a aplicar una multa equivalente al uno por mil del valor total del contrato cuyo plazo se incumple, por cada día de mora en su cumplimiento. La mora se constituirá de manera automática.

SEPTIMA: EL CONTRATADO manifiesta que asume la obligación de efectuar la prestación del mantenimiento preventivo y correctivo, presentándose en la Morgue los días lunes y viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs., debiendo el Responsable de la Morgue Judicial ser el encargado de abrir y cerrar el inmueble cada vez que EL CONTRATADO se haga presente o en el caso se lo requiera extraordinariamente. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de requerir el mantenimiento en otra fecha cuando el buen servicio así lo justifique.

OCTAVA: Todos los trabajos comprendidos en este contrato, serán ejecutados sin interferir con la labor desarrollada en el lugar, durante los días y horas hábiles de funcionamiento de EL CONTRATANTE, con excepción de los

llamados por razones de interrupciones en el funcionamiento motivadas por desajustes menores.

El CONTRATADO deberá concurrir al domicilio objeto de la prestación cada vez que se le requiera por desperfectos y/o cualquier otro problema ocasionado en el funcionamiento de los equipos.

NOVENA: Para los llamados por desperfectos, la Oficina de Mantenimiento y Servicios deberá comunicarse con EL CONTRATADO al número de celular 2657524641, debiendo el mismo atender el reclamo en un plazo no mayor de tres (3) horas desde el momento de la solicitud.

No se aceptarán interrupciones en el funcionamiento de los equipos por períodos mayores de veinticuatro (24) horas, salvo que su reparación demande mayor tiempo, lo que EL CONTRATADO deberá especificar fehacientemente mediante correo electrónico a mantenimientovm@justiciasanluis.gov.ar, como así también la solicitud del reemplazo de algún repuesto averiado, (termostatos, válvulas, sensores, placas, ventiladores, compresores, motores, filtros, gas refrigerante, etc.), deberán realizarse en un plazo de veinticuatro (24) horas desde el momento de la revisión del equipo, al mismo correo.

Todas las notificaciones, excepto cuestiones contables, de facturación y/o pago, serán realizadas por el Área de mantenimiento y Servicios.

DECIMA: EL CONTRATADO se obliga a presentar en el momento de la firma del presente, la copia de la póliza o contrato que haya celebrado con Compañía Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), de acuerdo a lo establecido en la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557, con la nómina completa del personal dependiente que intervenga en la presente contratación o seguro de accidente contra todo riesgo del personal autorizado por la empresa a ingresar a la Morgue Judicial.

Para este servicio, EL CONTRATADO empleará su propio personal y se responsabilizará por los accidentes que pudieran ocurrir.

EL CONTRATADO deberá prestar todo el cuidado razonable para mantener la instalación en normales condiciones de funcionamiento. Queda bajo su exclusivo riesgo y cargo todo lo referido a la seguridad contra accidentes y robos de los elementos propios y los equipos que estén en tránsito desde o hacia el Taller del Contratista.

DECIMA PRIMERA: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los ut supra indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole y acuerdan someterse a la Jurisdicción Ordinaria Competente del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato debe ser intervenido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la Provincia de San Luis, según Ley Impositiva Anual para el ejercicio 2023.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Luis a días del mes de Noviembre de 2023.